

TÍTULO: DECLARACIÓN FORMAL DE CUSTODIA MORAL Y PROPUESTA DE PLACA SIMBÓLICA EN EL COHETE ARIANE 4 DE LA EXPO92

Autor: [REDACTED] Sergio Lanza [REDACTED] Nacionalidad: Española

---

### 1. INTRODUCCIÓN PERSONAL

Mi nombre es Sergio Lanza, seudónimo vital y verdadero de [REDACTED], ciudadano español nacido en [REDACTED]

No presento esta declaración como propietario material, ni como técnico, ni como inversor, sino como persona que reconoce en el cohete Ariane 4 un símbolo olvidado de aquel impulso cultural y científico que hoy yace abandonado. Esta declaración deja constancia pública, permanente y legítima de mi decisión voluntaria y oficial de ser reconocido como primer **custodio moral** del cohete Ariane 4.

Esta declaración conlleva el ejercicio unilateral y pionero del derecho simbólico de custodia moral sobre bienes públicos sin uso definido, mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual como manifestación ciudadana formal. El Estado, al admitir este documento en sus registros, asume tácitamente la existencia del acto y su validez como expresión jurídica de interés civil.

Por la presente, **me declaro oficialmente custodio moral del cohete Ariane 4 de la Expo92**, en tanto símbolo abandonado de la memoria científica y cultural colectiva.

---

### 2. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Mediante este escrito declaro formalmente:

- Que el cohete Ariane 4, ubicado en la Isla de la Cartuja de Sevilla, no tiene constancia pública de titularidad registrada ni de afectación actual a uso público.
  - Que su estado de abandono, deterioro visible y encierro sin función concreta permite considerarlo, al menos simbólicamente, como bien sin dueño activo o sin gestión pública digna.
  - Que, en virtud del principio de ocupación moral (art. 610 del Código Civil, aplicado simbólicamente), ejerzo la custodia moral y memorial como ciudadano que lo reconoce, lo nombra y lo quiere para la memoria.
- 

### 3. FUNDAMENTO LEGAL Y SIMBÓLICO

- Amparado por el artículo 29 de la Constitución Española (derecho de petición), y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que garantiza el derecho de cualquier ciudadano a dirigirse a la Administración Pública sin necesidad de interés económico directo.
- Amparado por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contempla la existencia de bienes no afectos a uso público susceptibles de cesión gratuita o simbólica.
- En consonancia con el artículo 610 del Código Civil, relativo a la adquisición de bienes muebles abandonados mediante ocupación, interpretado aquí en su dimensión simbólica y cívica.

- Inspirado por el artículo 44 de la Constitución Española, que insta a los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura y a preservar el patrimonio histórico, científico y técnico.
  - En base al valor de la memoria civil, al principio de participación ciudadana, y a la voluntad de proteger y recordar, no de poseer ni dañar.
- 

#### 4. PROPUESTA PÚBLICA Y FUTURA

- Que si algún día el cohete Ariane 4 se restaura, traslada, desmonta o contextualiza públicamente, mi nombre —Sergio Lanza— conste como primer reclamante civil de su memoria.
- Que se considere la instalación futura de una placa simbólica, costeada por terceros o mediante campaña cultural, que diga:

*“Este cohete fue reclamado simbólicamente en 2025 por el ciudadano Sergio Lanza, como acto de memoria civil hacia la Expo92.”*

- Que, en caso de no poder instalarse una placa física, se contemple la inclusión de dicho reconocimiento en cualquier otro soporte alternativo, como un cartel informativo, un código QR vinculado a información oficial, una guía digital o cualquier otro elemento visible o consultable que acompañe al cohete.
  - Que este documento se tenga por presentado como testimonio vivo, no técnico, pero serio y legítimo, del vínculo que aún une a las personas con los símbolos que forjaron su imaginario colectivo.
- 

#### 5. CLÁUSULA FINAL

Esta declaración se formula sin ánimo económico, sin petición de posesión, sin exigencia alguna de restauración o traslado. Solo reclama memoria, reconocimiento simbólico y justicia emocional hacia un objeto olvidado del patrimonio colectivo.

Este acto crea una **huella formal e irrevocable** en el tejido documental del Estado, dejando constancia de una voluntad ciudadana primera, libre y legítima sobre un bien colectivo silenciado.

Lo firmo como ciudadano libre y consciente, **custodio moral declarado** del cohete Ariane 4.

**Firmado:**

 Sergio Lanza

---

#### 6. EFECTOS Y VALIDEZ

La presente declaración adquiere validez pública desde su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual como manifestación formal de voluntad ciudadana, constituyendo precedente escrito, identificado y fechado.

Aun careciendo de efectos jurídicos sobre la propiedad material, establece una **prioridad moral documentada** frente a futuras intervenciones, usos o reconocimientos del bien en cuestión, pudiendo ser alegada ante organismos públicos como antecedente registral en materia de participación ciudadana, protección patrimonial o memoria histórica.